



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PURACE – CAUCA
CÓDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

A DESPACHO: Del señor Juez hoy 5 de mayo de 2023, informándole que al asunto al cual ha allegado vía correo institucional del Juzgado, solicitud sobre terminación por pago total suscrita por la Dra. Elizabeth Realpe Trujillo, dentro del proceso ejecutivo del radicado 2008-000012-00; se tiene que de la lectura de dicho asunto el mismo se encuentra archivado de forma definitiva, por consecuencia de la aplicación de la figura Jurídica de TERMINACION POR APLICACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO, decretada mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2015. Para que se sirva proveer.

Lucila Teresa Campo O.
Secretaria

Auto No. 086

Coconuco Puracé ©, mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: ELIAS MACA CERON y TERESA CALAMBAS JALVIN
Radicación: 19-585-4089-001-**2008-00012-00**.

Evidenciado el informe de Secretaría que antecede y toda vez que, efectivamente este Despacho Judicial mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2015, decretó la terminación por APLICACIÓN DEL DESISTIMIENTO TÁCITO del asunto de la referencia del radicado interno No. 2008-00012-00; en consecuencia, de lo anterior, el Despacho ordena se allegue la petición de la Dra. Elizabeth Realpe Trujillo, al expediente, sin darle trámite alguno.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la parte resolutive del auto del 6 de noviembre de 2015, respecto del levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, Ofíciase.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2008-00012-00.
WHCO/ltco.